

Informe Final de Auditoría de Cumplimiento



Institución Educativa Santa Bárbara

Vigencia Fiscal 2022

Contraloría Municipal de Rionegro

Agosto de 2023

Consejo directivo

RODRIGO ALEXANDER MONTOYA
Contralor Municipal de Rionegro

CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN
Contralor Auxiliar de Vigilancia y Control

JAIRO ANTONIO GOMEZ GARCIA
Director de Auditorías

Equipo auditor

Claudia Alejandra Uribe Tobón	Supervisora de Auditoria
Jairo Antonio Gómez García	Líder auditoría
Camila Andrea Estrada Marín	Auditor

Tabla de Contenido

1. Hechos Relevantes.....	6
2. Carta de Conclusiones.....	8
2.1. Objetivo de la Auditoría	9
2.2. Fuentes generales de criterio	10
2.3. Alcance de la Auditoría	14
2.4. Metodología	14
2.5. Limitaciones del proceso.....	14
2.6. Evaluación del Control Interno	15
2.7. Conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada	16
2.8. Rendición de la Cuenta	18
2.9. Relación de hallazgos	18
2.10. Informes de auditoría anteriores	18
2.11. Plan de Mejoramiento	18
2.12. Cuadro resumen Hallazgos.....	19
3. Seguimiento a Acciones Ambientales.....	20
4. Resultado de Auditoría	25
4.1. Contratos Ejecutados	25
4.2. Relación Hallazgos.....	25

Contenido de Tablas

Tabla 1. Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles	15
Tabla 2. PT 26-AF Rendición y evaluación de la cuenta vigencia 2022.....	18
Tabla 3. Cuadro tipificación Hallazgos de auditoría	19
Tabla 4. Relación Contractual vigencia 2022	25
Tabla 5. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 01	26
Tabla 6. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 02.....	27
Tabla 7. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 03.....	28
Tabla 8. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 04.....	30
Tabla 9. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 05.....	32
Tabla 10. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 06.....	34
Tabla 11. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 07.....	36
Tabla 12. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 08.....	37
Tabla 13. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 09.....	39
Tabla 14. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 10.....	41
Tabla 15. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 11.....	44

Tabla 16. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 12..... 46
Tabla 17. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 13..... 48

Contenido de Ilustraciones

Ilustración 1. Fotografías del recorrido por las Sedes de la I.E. Santa Barbara 22
Ilustración 2. Manual de Contratación 43

1. Hechos Relevantes

Durante el desarrollo del proceso auditor se evidenciaron situaciones que incidieron en los diferentes procedimientos aplicados. En la presente vigencia la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro realizó traslado de rectores mediante Resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 *“Por la cual se realiza traslado de unos directivos docentes adscritos a la planta de cargos de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Rionegro, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)”*, que al inicio de la fase de planeación de la auditoria no habían realizado el correspondiente empalme, dificultando las labores de la Auditoría debido a que desconocían la temática a auditar, no hubo una entrega de funciones propiamente, dado que algunos de los encargados no lo estaban formalmente, así mismo según la resolución los rectores debían posicionarse en la nueva Institución Educativa desde el día 13 de junio del presente año, pero al momento de la instalación de la Auditoría solo se contó con la rectora saliente, la cual atendió todo el proceso Auditor de la AC.

1.1. Presupuesto de la vigencia 2022

Mediante el Acuerdo Consejo Directivo No.007 del 23 de noviembre de 2021, se aprueba el presupuesto Ingresos y Egresos de la Institución Educativa Santa Barbara del municipio de Rionegro de la vigencia fiscal 2022, en la suma de Ciento sesenta y cinco millones quinientos setenta y tres mil cincuenta pesos (165.573.050 COP).

Con relación al presupuesto apropiado de ingresos de la I.E. Santa Barbara administrado por el FSE por Doscientos diez millones novecientos veinte mil trescientos cuarenta y un pesos (210.920.341 COP), la ejecución de los ingresos fue de setenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento setenta y un pesos (74.487.171 COP) equivalente al 35,32% del presupuesto definitivo, dejando de ejecutar ciento treinta y seis millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento setenta pesos (136.433.170 COP) equivalente al 64,68% del presupuesto definitivo.

También se observó que el presupuesto ingresos inicial por gratuidad FSE fue de noventa millones de pesos (90.000.000 COP) se ejecutó setenta millones cuatrocientos veintitrés mil sesenta y cuatro pesos (70.423.064 COP) transferidos por el Ministerio Educación equivalente al 78,25% del presupuesto inicial.

Con relación a los egresos de la I.E. Santa Barbara del presupuesto apropiado por Doscientos diez millones novecientos veinte mil trescientos cuarenta un pesos (210.920.341 COP), la ejecución fue por Ciento cinco millones cuatrocientos mil noventa y cinco pesos (105.400.095 COP) equivalente al 49,97%, dejando de ejecutar ciento cinco millones quinientos veinte mil doscientos cuarenta pesos (105.520.246 COP) equivalente al 49,97%.

2. Carta de Conclusiones

Rionegro, agosto de 2023

Señora
Claudia María Otálvaro Rivera
Rectora
Institución Educativa Santa Bárbara
Vereda Santa Bárbara Km. 3 Puente Belén

Respetada señora Claudia María,

La Contraloría Municipal de Rionegro, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo No 04 de 2019 y el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual fortaleció el ejercicio del control fiscal y con el propósito de desarrollar a cabalidad el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la Contraloría Municipal de Rionegro vigencia 2023, practicó Auditoría de Cumplimiento a la Institución Educativa Santa Bárbara, con el fin de determinar si los recursos propios se utilizaron de manera eficiente, eficaz y oportuna.

Es responsabilidad de la Entidad, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la auditoría de cumplimiento realizada a la Institución Educativa Santa Bárbara, sobre la ejecución contractual de la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 215 de diciembre 30 de 2022, proferida por la Contraloría Municipal de Rionegro, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Municipal de Rionegro la observancia de las exigencias profesionales y éticas que demandan de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Institución Educativa tales como:

- ✓ Organigrama Institucional.
- ✓ Manual de contratación aplicado en los procesos contractuales en la vigencia 2022.
- ✓ Plan anual de adquisiciones y bienes, su ejecución y acto administrativo de adopción de dicho plan, vigencia 2022.
- ✓ Ejecución presupuestal de ingresos y gastos.
- ✓ Manual de funciones
- ✓ Certificado de menor cuantía para contratar
- ✓ Relación de contratos pendientes de liquidar
- ✓ Certificación de cuantos contratos fueron suscritos en la vigencia 2022 con el valor total de los mismos.
- ✓ Expedientes contractuales de la vigencia 2022

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos del proceso auditor.

2.1. Objetivo de la Auditoría

Objetivo General

Determinar si los recursos a cargo de la Institución Educativa Santa Barbara correspondiente a la vigencia 2022, se utilizaron de manera eficiente, eficaz, oportuna, con equidad y teniendo en cuenta la gestión ambiental.

2.2. Fuentes generales de criterio

Las fuentes de los criterios de evaluación se derivan de la Constitución Política de Colombia, las Leyes, los Decretos y la Jurisprudencia; además el Punto de Control tiene Plan estratégico, programas, proyectos, resoluciones, manuales, acuerdos y recursos auditables, los cuales fueron ampliados en la fase de planeación de la auditoría de cumplimiento.

- Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, artículo 3.
- Ley 610 de 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.
- Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”.
- Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Constitución Política de Colombia, artículo 209, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículo 73.

- Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”
- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" artículo 2.2.1.1.1.4.1 y artículo 2.2.1.1.1.4.3." “Reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Las Entidades Estatales deben procurar el logro de los objetivos de dicho sistema definidos por Colombia Compra Eficiente. Los partícipes de este sistema son: las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; los oferentes en los Procesos de Contratación; los contratistas; los supervisores; los interventores y las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley. (Artículo 2.2.1.1.1.1.1 y 2.2.1.2.5.3)”
- Decreto 403 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”, artículo 124, 125 y 126”.
- Decreto 1499 de 2017 “Reglamenta el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado”.
- Decreto 943 de 2014 “Adóptese la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación”.
- Decreto 338 de 2019 “Establece estrategias para prevenir la materialización de prácticas corruptas al interior de las instituciones públicas con el fin de detectar de manera oportuna acciones que puedan comprometer los recursos públicos o para evitar prácticas contra la administración pública”.

- Resolución No.010 del 13 de enero de 2023 “Por la cual se establecen los métodos sobre la rendición y revisión de la cuenta de los Sujetos y los Puntos de Control en la Contraloría Municipal de Rionegro para la vigencia 2022”.
- Manual de Contratación del I.E. Educativa Santa Bárbara, “Por medio del cual se dictan disposiciones para el proceso contractual”.
- Manual de Supervisión del I.E. Educativa Santa Bárbara Santa Bárbara, “Por medio del cual se dictan disposiciones para el proceso de supervisión”.
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Dimensión 6 Gestión del conocimiento y la innovación, MIPG “Ayuda a gestionar el conocimiento de la entidad”. Cultura de compartir y difundir.
- Ley 872 de 2003 “Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios”.
- La certificación ISO 9001:2015 “está enfocada a incrementar la eficiencia y eficacia del sector público, para conseguir servicios de calidad, satisfacer las necesidades del público, ofrecer un buen servicio, respetando así el gasto que se destina al funcionamiento de las instituciones”.
- Acto legislativo 04 de 2019 Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.
- Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.
- Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.”
- Guía de Fondos de Servicios Educativos – Ministerio de Educación Nacional.
- Decretos municipales en el manejo de los fondos educativos.

- Resolución 2184 de 2019, por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolas plásticas y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo
- Ley 9 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias
- Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia
- Ley 1549 de 2012 *“Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial”*.
- Ley 115 de 1994 *“ARTICULO 5o. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: (...) 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación”*.
- Ley 9 de 1979 *Código sanitario Nacional del Congreso de Colombia, “Por la cual se dictan medidas sanitarias y ambientales aplicables a todo establecimiento”*.
- Ley 373 de 1997, *“Por la cual se establece el programa para uso eficiente y ahorro del agua”*
- Decreto 3930 de 2020, *“Usos del agua y residuos líquidos, acogido por el Decreto 1076 de 2015”*.
- Decreto 1076 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único, reglamentario del Sector Ambiente Desarrollo Sostenible y se menciona entre otras, consideraciones con respecto a las aguas residuales y al uso de aguas subterráneas”*.

- La norma Técnica Colombiana NTC 4595 de 2015, *“Relacionada con el Planteamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares”*.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4596 *“Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares”*
- Resolución 627 de 2006, *“Por la cual se establece la norma de emisión de ruido y ruido ambiental”*.
- Decreto 2106 de 2019, *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”*
- Decreto 247 del 2 de noviembre de 2012, *“Por medio del cual se adopta el reglamento para el funcionamiento de los fondos de servicio educativo de las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro – Antioquia”*.

2.3. Alcance de la Auditoría

Evaluar el cumplimiento de la normatividad en las actividades y de los procesos de Gestión adelantados por institución Educativa Santa Barbara, correspondiente a la vigencia 2022 y si los recursos económicos fueron manejados de manera eficiente, eficaz y oportuna.

2.4. Metodología

Para el desarrollo de la Auditoria en mención se requiere seguir los procesos y procedimientos establecidos en la Guía de Auditoria Territorial GAT Versión 3.0, Adoptados por esta Contraloría mediante la Resolución 215 del 30 de diciembre de 2022, y al Procedimiento de Auditorias PR-VC-01 de la Contraloría Municipal de Rionegro.

2.5. Limitaciones del proceso

En la Auditoría no hubo una buena comunicación entre la persona designada como enlace y el auditor debido que ella no fue diligente en las acciones a seguir para la eficacia de la auditoria. Además, debe anotarse que se presentaron inconvenientes en la reunión de la Instalación y cierre de la Auditoría porque la nueva rectora de la Institución Educativa Santa Bárbara trasladada mediante Resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 no asistió y en su lugar participó la ex rectora.

Con respecto a los tiempos estipulados en el Plan de Vigilancia y Control Territorial 2023 de la Contraloría Municipal de Rionegro para el desarrollo de las diferentes etapas del presente proceso auditor si se presentaron limitantes al respecto, siendo insuficiente para realizar un estudio exhaustivo de todo el proceso a evaluar.

2.6. Evaluación del Control Interno

De acuerdo por el Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles, establecida por la GAT versión 3.0, los resultados en la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia auditada depende de las siguientes variables:

Evaluación de los componentes de control: ambiente de control, evaluación del riesgo, sistemas de información y comunicación, procedimientos y actividades de control y supervisión y monitoreo, con una ponderación de 10% sobre el resultado global, alcanzaron una calificación total de INADECUADO.

Valoración del diseño de los controles que intentan mitigar los riesgos de incumplimiento identificados, con una ponderación de 20% sobre el resultado global que alcanzó una calificación total de INEFICIENTE.

Por su parte, el Riesgo Combinado (Riesgo Inherente por el Diseño del Control), obtuvo un resultado MEDIO.

Valoración de la efectividad de los controles que intentan mitigar los riesgos de incumplimiento identificados, con una ponderación de 70% sobre el resultado global que alcanzó una calificación CON DEFICIENCIAS.

Se emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de INEFECTIVO, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la evaluación arrojó una calificación de 2,0, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
-10%	-20%		-70%	

INADECUADO	INEFICIENTE	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	2,0
				INEFECTIVO

Fuente: Calificación del Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles

Preparo: Equipo Auditor

2.7. Conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Municipal de Rionegro, emite un concepto con **Incumplimiento Material con Reserva**, sobre la base de la valoración de la materialidad realizada mediante el Papel de Trabajo PT-25 AC Materialidad, consideramos que, salvo en lo referente a las situaciones descritas en los hallazgos con incidencia administrativas que hacen parte del informe final, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados.

Este concepto se fundamenta sobre la base del trabajo de auditoría y determinados en los siguientes criterios, definidos en la fase de planeación de la auditoría:

1 Criterio: Verificar la existencia del Plan Anual de Adquisiciones, su publicación en la página web del Punto de Control de acuerdo con lo indicado en el artículo 6 en el Decreto 1510 de 2013.

2 Criterio: Comprobar la labor de los supervisores, con el fin de determinar si da cuenta del cumplimiento del objeto contractual, además verificar el oficio de designación de los Supervisor, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Ley 1150 de 2007 artículo 11. Guía de liquidación de los contratos estatales de Colombia Compra Eficiente, Concepto 2253 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3 Criterio: Verificar las deducciones por retenciones por el concepto de ICA, en los contratos en que sean exigible por lo establecido en el acuerdo 023 de 2018 del Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro.

4 Criterio: Verificar el cumplimiento de la modalidad de selección en los contratos que celebró el punto de control, al igual que la idoneidad y el cumplimiento de requisitos de los contratistas seleccionados de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

5 Criterio: Comprobar el estado del Sistema de Control Interno en la I.E. Santa Bárbara, en los términos que señala los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 87 de 1993. Revisar los informes de auditoría interna de Control Interno de la vigencia 2022 de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y la Ley 87 de 1993.

6 Criterio: Evidenciar la adecuada custodia de la información que soporta las actividades del proceso contractual literales b) y c) del artículo 4, artículos 11 y 15 de la Ley 594 de 2000.

7 Criterio: Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.5.3 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

8 Criterio: Verificar si el punto de control actúa conforme de los principios de la Contratación estatal de transparencia, económica y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa de conformidad con la Ley 80 de 1993 II De los principios de la contratación estatal, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

9 Criterio: Revisar el cumplimiento de la Ley 1549 de 2012 (julio 5): Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial. Artículos 7 °, 8 ° y 9 °, en los cuales se consagra el Fortalecimiento de la incorporación de la educación ambiental en la educación formal (preescolar, básica, media y superior), a través del fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES),

10 Criterio: Verificar el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 4596 “Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares”

11 Criterio: Verificar el cumplimiento de lo indicado en el Manual de uso, conservación y mantenimiento de Infraestructura Educativa de Ministerio de Educación Nacional, capítulo 8. Plan de Mantenimiento Escolar-PME.

12 Criterio: Artículos 7, 12 y 14 de la Ley 1712 de 2014, lo anterior lo lleva al incumplimiento de los principios expresados en el Artículo 2 y 3 de la misma Ley.

2.8. Rendición de la Cuenta

Como resultado de la rendición de la cuenta, la Institución Educativa para la vigencia 2022 cumple con el criterio establecido en la Resolución 010 del 13 de enero de 2023, con una calificación de cumplimiento de puntaje de 82.8 puntos superior a 80 de referencia y por tanto el concepto de la rendición de la cuenta es FAVORABLE.

Tabla 2. PT 26-AF Rendición y evaluación de la cuenta vigencia 2022

VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	82.8	0,1	8.28
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	82.8	0,3	24.83
Calidad (veracidad)	82.8	0,6	49.66
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			82.8
Concepto rendición de la cuenta a emitir			Favorable

Fuente: Rendición de la cuenta en SIA Contralorías de la vigencia 2022

Preparo: Equipo auditor califico el PT 26-AF Rendición y evaluación de la cuenta vigencia 2022

2.9. Relación de hallazgos

Como resultado del ejercicio auditor adelantado, la Contraloría Municipal de Rionegro constituyó catorce (14) Hallazgos Administrativos.

2.10. Informes de auditoría anteriores

El Punto de Control no ha sido objeto de auditorías anteriores.

2.11. Plan de Mejoramiento

El Punto de Control, Institución Educativa I.E. Santa Barbara del municipio de Rionegro, deberá elaborar el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2022, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Rionegro, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Los avances de este deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas - SIA Contralorías.

La I.E. de las vigencias anteriores, no adquirió planes o acciones de mejora, toda vez que el punto de control no ha sido objeto de auditorías por parte de los entes de control.

2.12. Cuadro resumen Hallazgos

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron catorce (14) Hallazgos como se relacionan a continuación:

Tabla 3. Cuadro tipificación Hallazgos de auditoría

Tipo de hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	14	0
2. Disciplinarios	0	0
3. Penales	0	0
4. Fiscales	0	0
5. Sancionatorios	0	0
6. Beneficios fiscales cualitativos	0	0

Elaboró: Auditor

Atentamente,

CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBON
Contralora Auxiliar de Vigilancia y Control

3. Seguimiento a Acciones Ambientales

En el proceso auditor, el auditor reviso que procesos o actividades adelanto en la vigencia 2022 la Institución Educativa I.E. Santa Barbara de Rionegro, en el compromiso de disminuir la afectación al medio ambiente, mediante la implementación de programas y proyectos que generen una cultura ambiental en funcionarios y contratistas, que prevengan, minimice y controle los impactos ambientales adversos de sus procesos institucionales, promoviendo la cultura de las buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos naturales.

En el marco de las siguientes normas:

- Artículo 79 de la Constitución Política consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la integridad de este.
- Artículo 80 de la Constitución Política dispone que el Estado deberá proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.
- Artículo 1° de la Ley 99 de 1993, *“La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado”*.
- Ley 697 de 2001 *“Se regula lo relativo al uso racional y eficiente de energía y se promueve la utilización de energías alternativas, estableciendo que el uso racional y eficiente de la energía (URE) es un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional”*.
- Ley 9 de 1979 *“Se regula lo relativo a las condiciones sanitarias del ambiente y las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana”*.
- Que la Ley 373 de 1997 contiene el programa para uso eficiente y ahorro del agua.
- Artículos 32 y 34 del Decreto Ley 2811 de 1974 *“regulan lo relativo a la gestión de productos químicos, sustancias tóxicas y radioactivas, así como de los residuos, las basuras, desechos y desperdicios”*.
- Ley 1252 de 2008 *“Establece en su artículo 4° las formas de gestión de los residuos peligrosos”*.

- Decreto 4741 de 2005, *“Que reglamenta la prevención y el manejo de residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral y que a su vez regula los aspectos de generación, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación de este tipo de residuos”*.
- Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.
- Resolución 2184 de 2019, *“Por la cual empezará a regir en el 2021 el código de colores blanco, negro y verde para la separación de residuos en la fuente con el objetivo de fomentar la cultura ciudadana en materia de separación de residuos en el país”, expedida por el Ministerio de Ambiente.*

En consecuencia, la I.E. Santa Barbara adolece de una Política de Gestión Ambiental, no cuenta con matriz de identificación de riesgos ambientales, no tiene una metodología que permita identificar y valorar los impactos ambientales generados durante la ejecución de las actividades institucionales

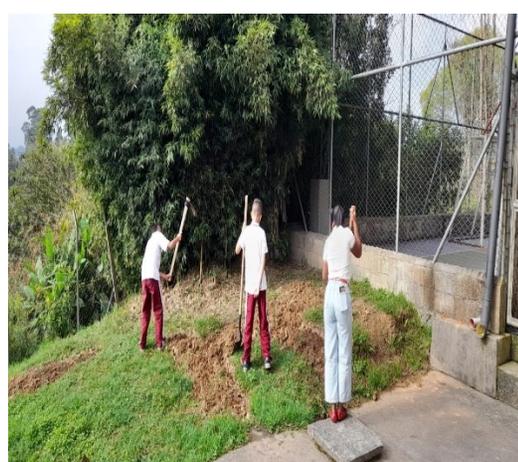
La I.E. presupuesto para la vigencia 2022 para el componente ambiental ocho millones (8.000.000 COP) de los cuales seis millones (6.000.000 COP) para el proyecto de la huerta agroecológica cuyo objeto es Adecuación de la huerta escolar, siembra y cosecha y dos millones (2.000.000 COP) para el proyecto de Meliponicultura realizando la adecuación del espacio para la observación del comportamiento y permanencia de las abejas. Dichos proyectos fueron ejecutados en la vigencia 2022 y 2023.

Durante el recorrido realizado por el auditor el día 24 de julio de 2023, a las sedes de la I.E. se observó que en estas sedes se adelantan acciones medioambientales con fines de investigación, socialización y sensibilización a los estudiantes sobre la importancia del cuidado ambiental, realizando las siguientes actividades:

Sede principal, sede Rio abajo, sede San Luis y Los pinos: en la totalidad de las sedes se observó diferentes puntos de recolección de residuos que no cumplen los protocolos de diferenciación por color de las canecas ni las especificaciones de uso de cada una. Así mismo, la construcción de las huertas ecológicas como se observa en las fotografías:

Ilustración 1. Fotografías del recorrido por las Sedes de la I.E. Santa Barbara





Fuente: Fotografías tomadas por el Auditor durante recorrido del 24 de julio de 2023 a la I.E Santa Barbara.

Sede los Pinos: En esta sede el semillero de investigación Norte Biodiverso integrado por las docentes y alumnos del grado Cuarto, ejecutan un proyecto de investigación llamado “Etología de la mariposa blanca de la col (*Pieris Brassicae*) para potenciar la empatía ambiental), cuyos objetivos son:

General: Analizar cómo la etología de la mariposa blanca de la col (*Pieris brassicae*) potencia la empatía ambiental en estudiantes del grado 4° de la I.E Santa Barbara Sede Los Pinos, Rionegro.

Específicos: Identificar la etología de la mariposa blanca de la col en su medio natural.

- Describir la forma en la que la empatía ambiental permite entender desde la sensibilidad y las emociones humanas el ambiente que nos rodea.
- Reconocer las posibilidades que brinda la etología de la mariposa blanca de la col, para potenciar la empatía ambiental en estudiantes del grado 4° de la I.E Santa Barbara Sede Los Pinos, Rionegro.

Donde en entrevista con las docentes, se indaga sobre la metodología que aplican para llevar a cabo el proyecto, manifestando lo siguiente:

“El proceso investigativo se está realizando con estudiantes del grado 4°. Es una investigación de tipo cualitativo que surge de los intereses de los estudiantes después de haber interactuado en la huerta escolar. Es menester mencionar que se cuenta con el asentimiento de los estudiantes y el consentimiento de los padres de familia para la recolección de información valiosa y evidencias audiovisuales.

*En lo que respecta a la recolección de los datos se hace uso de las siguientes técnicas: talleres investigativos, entrevista semiestructurada, observación y narrativas en las que los estudiantes registren lo que les suscitó todo el proceso investigativo y de observación de la *Pieris brassicae* mediante una bitácora. Posteriormente, se hará uso de matrices, análisis de la información y el programa Atlas ti 8 para la fase de interpretación de los resultados”*

Por último, se indaga sobre los resultados obtenidos del proyecto, obteniendo la siguiente respuesta:

“La investigación se encuentra en curso, sin embargo, surgió de un proceso investigativo en el que se asociaba la importancia del aprendizaje experiencial a través de la huerta escolar y fue justo ahí que después de encontrarse con orugas de la mariposa blanca de la col, les surgió la necesidad analizar el comportamiento de dicha mariposa con el fin de potenciar la empatía ambiental; reflexiones que ya los estudiantes venían haciendo, en las que expresaban que a los seres humanos nos hace falta responsabilidad con el ambiente y un cambio en nuestra forma de pensar”.

4. Resultado de Auditoría

4.1. Contratos Ejecutados

De acuerdo con la información publicada por la Institución Educativa, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 012 de enero 20 de 2022 expedida por la Contraloría Municipal de Rionegro, se determinó un total de catorce (14) contratos por 99.002.967 COP distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 4. Relación Contractual vigencia 2022

Tipología	Número de contratos	Valor (COP)
Apoyo a la Gestión	2	5.430.320
Contrato de Obra	2	14.950.000
Prestación de Servicios	1	892.500
Compraventa	2	20.838.900
Suministros	7	56.891.247
Total	14	99.002.967

Fuente: Reporte SIA OBSERVA

Elaboró: Auditor

De un total de 14 contratos celebrados y ejecutados por la Institución Educativa en la vigencia 2022 por 99.002.967 COP, se auditaron el 100% de los mismos.

4.2. Relación Hallazgos

Hallazgo Administrativo número 01 (Observación administrativa Número 01): Publicación de PAA en la página web de la I.E. Santa Bárbara.

En la página web de la I.E. Santa Bárbara, hay ausencia en la publicación del Plan Anual de Adquisiciones PAA de la vigencia 2022, incumpliendo con el Decreto 1510 de 2013, *“Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.”*, indicado en el *“artículo 6. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones de este en su página web y en el Secop, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.”* Lo anterior denota falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas de la entidad, inobservando los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado en materia de sistema de compras y contratación pública. (El subrayado esta por fuera del texto).

En consecuencia, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuestas de la I.E Santa Barbara

Tabla 5. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 01

Ítem	Observación/hallazgo	Riesgo Materializado	Acción a implementar	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Soporte	Responsable	ABIERTA	CERRADA
1	Publicación de PAA en la página web de la I.E. Santa Bárbara	Incumplimiento del Decreto 1510 de 2013, "La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones de este en su página web y en el Secop..."	Se procederá con el acompañamiento del docente de informática, a publicar el PAA correspondiente a la vigencia 2022, Igualmente se procederá a la publicación del PAA de la vigencia 2023, en la página WEB de la Institución Educativa.	9/08/2023	1/12/2023	Página web de la Institución Educativa	Rectoría - docente de Informática		

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La Institución Educativa acepta la observación, toda vez que responde con una acción de mejora dentro de una propuesta encaminada a un plan de mejora con el fin de subsanar, sin embargo, el auditor realizará seguimiento al plan de mejoramiento.

Por lo tanto, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas)

Hallazgo Administrativo número 02 (Observación administrativa Número 02): Formato de supervisión sin estructura.

En los expedientes contractuales no se evidencia un formato de supervisión que haga las veces de seguimiento a las obligaciones contractuales por parte del

supervisor del contrato, inobservando la Ley 80 de 1993 (...) el “artículo 26. *Del Principio de Responsabilidad. 1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*” notándose debilidad en la descripción del seguimiento en las etapas que componen la supervisión de la gestión contractual, derivando posibles riesgos en la calidad y veracidad de la información, la ausencia de un efectivo control, seguimiento y monitoreo de manera adecuada y oportuna incurre en la ineficiencia de las funciones de la Supervisión en la preparación de los informes.

Por lo tanto, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (A).

Respuestas de la I.E Santa Barbara

Tabla 6. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 02

Ítem	Observación/hallazgo	Riesgo Materializado	Acción a implementar	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Soporte	Responsable	ABIERTA	CERRADA
2	Formato de supervisión sin estructura	En los expedientes contractuales no se evidencia un formato de supervisión que haga las veces de seguimiento a las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato, inobservando la Ley 80 de 1993 (...) el "artículo 26,	Al ser detectadas las falencias en el formato de supervisión; la Institución Educativa para la vigencia 2023, viene trabajando en el perfeccionamiento de nuevo formato, el cual contiene el seguimiento a las obligaciones contractuales.	9/08/2023	1/12/2023	Perfeccionar y adoptar nuevo formato de supervisión	Rectoría		

Pronunciamento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La Institución Educativa acepta la observación, toda vez que responde con una acción de mejora dentro de una propuesta encaminada a un plan de mejora con el

fin de subsanar, sin embargo, el auditor realizará seguimiento al plan de mejoramiento.

Por lo tanto, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas)

**Hallazgo Administrativo número 03 (Observación administrativa Número 03):
Deducción de la retención de ICA es practicada en cada pago.**

Se observó que en el contrato 001 del 2022, las retenciones de Industria y Comercio, se aplicaron sobre los pagos parciales y no sobre el total del contrato, inobservando lo establecido en el PARÁGRAFO 4, del artículo 89 del Acuerdo Municipal de Rionegro 023 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto Tributario Municipal.

Lo anterior se deriva de la falta de control interno enfocado a la gestión tributaria en cumplimiento de las obligaciones en materia de impuestos, esta falta de controles podrá traer como consecuencia, posibles sanciones y pago de intereses por no efectuar las retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro.

“ARTICULO 89. (...) PARÁGRAFO 4. En los pagos o abonos en cuenta realizados por la Administración Municipal de Rionegro o cualquiera de sus entidades descentralizadas, se efectuará retención en la fuente por todo concepto sobre el valor total del contrato o convenio al momento del primer pago, independiente de que este sea total o parcial”. **(A)**

Respuestas de la I.E Santa Barbara

Tabla 7. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 03

Ítem	Observación /hallazgo	Riesgo Materializado	Acción a implementar	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Soporte	Responsable	ABIERTA	CERRADA
------	-----------------------	----------------------	----------------------	--------------	--------------------	---------	-------------	---------	---------

3	Deducción de la retención de ICA es practicada en cada pago	Las retenciones de industria y Comercio, Se aplicaron sobre los pagos parciales y no sobre el total del contrato, inobservando lo establecido en el PARAGRAFO 4, del artículo 89 del Acuerdo Municipal de Rionegro 023 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto Tributario Municipal.	Teniendo en cuenta que la función del rector de la Institución Educativa es la de ordenador del gasto y no de pagador, esta observación se direcciona a la Secretaría de Educación quien a través del Tesorero realiza los pagos con sus debidas retenciones,	9/08/2023	1/12/2023	Atendiendo la observación de las auditorías practicadas, la oficina de Fondo de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación, para la vigencia 2023, ha iniciado el proceso de descontar el excedente pendiente por deducir de Industria y Comercio (rete ICA), completando el 100%, por el valor total del contrato.	Fondo de servicios educativos	
---	---	--	---	-----------	-----------	---	-------------------------------	--

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La Institución Educativa acepta la observación, toda vez que responde con una acción de mejora dentro de una propuesta encaminada a un plan de mejora con el fin de subsanar, sin embargo, el auditor realizará seguimiento al plan de mejoramiento.

Por lo tanto, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas)

Hallazgo Administrativo número 04 (Observación Administrativa número 04): Informe de auditorías Internas.

Se verifico que la Oficina de Control Interno del municipio de Rionegro no implemento un Plan anual y ejecución de Auditoria de Control Interno en la vigencia 2022 a la I.E. Santa Barbara, dado que no existe un informe de Control Interno a la I.E. en donde se describa el resultado de la auditoría interna.

Lo anterior, desatiende lo indicado en el *“Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”* establece los roles que deben desarrollar dichas oficinas

(...)

“ARTICULO 2.2.21.5.3. DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollan su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control”.

En relación con el rol de Evaluación y Seguimiento le corresponde a la Oficina de Control Interno evaluar y determinar la idoneidad de los controles que se han establecido en la entidad, los cuales permiten garantizar de manera razonable que se alcanzarán los objetivos y metas trazadas.

La Guía de Auditoría para Entidades Públicas emitida por este Departamento Administrativo, determinó cinco (5) fases que permiten llevar a cabo el proceso auditor de manera técnica y profesional, al hacer uso de diferentes herramientas y procedimientos de auditoría. Estas fases son:

1. Planeación general para la Oficina de Control Interno (Plan Anual de Auditorías)
2. Planeación de la auditoría
3. Ejecución de la auditoría
4. Comunicación de resultados de la auditoría
5. Seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento
(Subrayados fuera del texto).

La falta de un adecuado ambiente de control interno en la I.E. hace que la salvaguarda de la información y los procesos sean débiles, y por esta falencia afecten el logro de los objetivos de la I.E. y la generación de un trabajo con eficiencia, eficacia y transparencia.

En consecuencia, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuestas de la I.E Santa Barbara

Tabla 8. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 04

Ítem	Observación/hallazgo	Riesgo Materializado	Acción a implementar	Fecha Inicio	Fecha Finalización	SopORTE	Responsable	ABIERTA	CERRADA

4	Informe de auditorías internas	Se verificó que la Oficina de Control interno del municipio de Rionegro no implemento un plan anual y ejecución de Auditoria de Control interno en la vigencia 2022 a la I.E. Santa Barbara, dado que no existe un informe de Control Interno a la I.E. en donde se describa el resultado de la auditoría interna,	La Secretaría de Educación del municipio de Rionegro. A través de la oficina de Fondos de Servicios Educativos realizó durante la vigencia 2022, Auditoría, sin que hasta la fecha se conozca el resultado de la misma.	9/08/2023	1/12/2023	Solicitar a Secretaría de Educación, copia de la auditoría practicada,	Secretaría de Educación - Fondo de Servicios Educativos.		
---	--------------------------------	--	---	-----------	-----------	--	--	--	--

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La Institución Educativa acepta la observación, toda vez que responde con una acción de mejora dentro de una propuesta encaminada a un plan de mejora con el fin de subsanar, sin embargo, el auditor realizará seguimiento al plan de mejoramiento.

Por lo tanto, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas)

Hallazgo Administrativo número 05 (Observación Administrativa número 05): Expedientes contractuales sin el cumplimiento de la Ley de archivo.

El auditor reviso los documentos soportes de los catorce (14) expedientes contractuales, de los cuales se evidenciaron deficiencias en el archivo contractual, las cuales se describen, así: Los documentos no son archivados en orden cronológico, las hojas no se encuentran organizados de acuerdo con el proceso contractual, no están foliadas toda vez que los contratos están liquidados, tienen hojas sueltas, no se tiene la práctica de imprimir por ambas caras, así mismo que no se evidenció una hoja de control sobre el contenido del expediente, inaplicando la Ley 594 de 2000 la cual tiene por objeto *“La presente ley tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado”*, situación que dificulta la revisión y genera incertidumbre acerca del control

de los documentos que se deben tener en la I.E. encargada de la gestión contractual.

En consecuencia, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuestas de la I.E Santa Barbara

Tabla 9. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 05

Ítem	Observación /hallazgo	Riesgo Materializado	Acción a implementar	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Soporte	Responsable	ABIERTA	CERRADA
5	Expedientes contractuales sin el cumplimiento de la Ley de archivo.	Los documentos no son archivados en orden cronológico, las hojas no se encuentran organizados de acuerdo con el proceso contractual, no están foliadas toda vez que los contratos están liquidados, tienen hojas sueltas, no se tiene la práctica de imprimir por ambas caras, así mismo que no se evidenció una hoja de control sobre el contenido del expediente, inaplicando la Ley 594 de 2000.	actualmente la secretaria está asistiendo al curso de “gestión documental” dirigido por el SENA y gestionado por la entidad contratadora del personal de apoyo administrativo para la Secretaría de Educación. Solicitar a la Secretaría de Educación la continuidad de estos espacios y oportunidades de capacitación así como la asignación de personal de apoyo para adelantar varias jornadas en torno al archivo contractual, o en su defecto adelantar las gestiones necesarias para articularse con las diferentes entidades de educación superior que cuenten con programas orientados al archivo dentro de las entidades públicas para realizar convenios de pasantías o prácticas que permitan en el menor tiempo actualizar el archivo existente en el marco de la normatividad vigente. Solicitar a la Secretaría	9/08/2023	1/12/2023	Revisión física de los soportes de los contratos	Rectoría - Secretaría de Educación		

			<p>de Educación capacitación y asignación de personal de apoyo para adelantar varias jornadas en torno al archivo contractual, o en su defecto adelantar las gestiones necesarias para articularse con las diferentes entidades de educación superior que cuenten con programas orientados al archivo dentro de las entidades públicas para realizar convenios de pasantías o prácticas que permitan en el menor tiempo actualizar el archivo existente en el marco de la normatividad vigente. También se organizan las carpetas, según lo requerido, a su vez que se empezará a utilizar la hoja de control que se anexa; las impresiones realizadas a partir de la fecha se realizarán por ambas caras.</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La Institución Educativa acepta la observación, toda vez que responde con una acción de mejora dentro de una propuesta encaminada a un plan de mejora con el fin de subsanar, sin embargo, el auditor realizará seguimiento al plan de mejoramiento.

Por lo tanto, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas)

Hallazgo Administrativo número 06 (Observación Administrativa número 06): Manual de Contratación con deficiencias como guía de la gestión contractual.

El Manual de Contratación de bienes y servicios, aprobado por el Consejo Directivo mediante el acuerdo No.003 del 18 de agosto de 2022 de la I.E. Santa Barbara, el

cual presenta desarticulación en la estructura para la gestión contractual en cuanto no se contempla con precisión lo que la I.E. deberá tener en cuenta con las actividades de las (03) fases contractuales: Precontractual, Contractual y Postcontractual, así mismo, no se indica una orientación para el deber ser de la Supervisión e interventoría.

También se observa que el Fondo de Servicios Educativos de la Secretaria de Educación del municipio de Rionegro, no tiene estandarizado un documento único de Manual de Contratación para las Instituciones Educativas y además se observó la ausencia de procedimientos documentados para la gestión contractual.

Lo anterior, la I.E incumple con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, Ley 715 de 2001 y el Decreto reglamentario 1075 de 2015.

En consecuencia, la desactualización del manual de contratación se debe a una ineficiente valoración del riesgo y conlleva a la incorrecta gestión contractual y posible pérdida de recursos.

Por lo tanto, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuestas de la I.E Santa Barbara

Tabla 10. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 06

Ítem	Observación/hallazgo	Riesgo Materializado	Acción a implementar	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Soporte	Responsable	ABIERTA	CERRADA
------	----------------------	----------------------	----------------------	--------------	--------------------	---------	-------------	---------	---------

6	Manual de Contratación con deficiencias como guía de la gestión contractual.	El Manual de Contratación de bienes y servicios, aprobado por el Consejo Directivo mediante el acuerdo No.003 del 18 de agosto de 2022 de la I.E. Santa Barbara, el cual presenta desarticulación en la estructura para la gestión contractual en cuanto no se contempla con precisión lo que la I.E. deberá tener en cuenta con las actividades de las (03) fases contractuales: Precontractual, Contractual y Postcontractual, así mismo, no se indica una orientación para el deber ser de la Supervisión e interventoría. También se observa que el Fondo de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación del municipio de Rionegro, no tiene estandarizado un documento único. de Manual de Contratación para las instituciones Educativas y además se observa la	Revisión del manual de contratación aprobado durante la vigencia 2022; para detectar las falencias en su guía de gestión contractual. Reglamentar con el Consejo Directivo, los procedimientos internos de contratación, en sus diferentes etapas: precontractual, contractual y poscontractual, a partir de la fecha de su aprobación, mediante acuerdo por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.	9/08/2023	1/12/2023	Revisión del manual de contratación aprobado durante la vigencia 2022; y presentar nuevo manual de contratación, para su revisión y aprobación por parte del Consejo Directivo, para la vigencia 2023.	Rectoría - Consejo Directivo.		
---	--	--	--	-----------	-----------	--	-------------------------------	--	--

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La Institución Educativa acepta la observación, toda vez que responde con una acción de mejora dentro de una propuesta encaminada a un plan de mejora con el fin de subsanar, sin embargo, el auditor realizará seguimiento al plan de mejoramiento.

Por lo tanto, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas)

Hallazgo Administrativo número 07 (Observación Administrativa número 07): Ausencia de una Política de Gestión Ambiental.

El auditor observó que en el Proyecto Educativo Institucional PEI de la I.E. no tiene contemplado una Política de Gestión Ambiental, como un instrumento de planeación que parte del análisis de la situación ambiental interna de la I.E., incumpliendo la Ley 1549 de 2012 (julio 5): Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial. Artículos 7 °, 8 ° y 9 °, en los cuales se consagra el Fortalecimiento de la incorporación de la educación ambiental en la educación formal (preescolar, básica, media y superior), a través del fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES). Lo cual denota la desarticulación con la Secretaria de Educación, Subsecretaria de Medio Ambiente y Subsecretaria de la Gestión del Riesgo y desatiendo acciones de Gestión Ambiental que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de la política Ambiental en la I.E.

En consecuencia, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuestas de la I.E Santa Barbara

Tabla 11. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 07

Ítem	Observación /hallazgo	Riesgo Materializado	Acción a implementar	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Soporte	Responsable	ABIERTA	CERRADA
7	Ausencia de una Política de Gestión Ambiental	El auditor observó que en el Proyecto Educativo Institucional PEI de la I.E. no tiene contemplado una Política de Gestión Ambiental, como un instrumento de planeación que parte del análisis de la situación ambiental interna de la I.E., incumpliendo la Ley 1549 de 2012 de julio 5).	Revisar el Proyecto Educativo Institucional PEI e insertar Políticas de Gestión Ambiental, orientadas al fortalecimiento de la incorporación de la Educación Ambiental, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de la Institución Educativa.	9/08/2023	1/12/2023	Revisión del Proyecto Educativo Institucional PEI e insertar Políticas de Gestión Ambiental.	Rectoría		

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La Institución Educativa acepta la observación, toda vez que responde con una acción de mejora dentro de una propuesta encaminada a un plan de mejora con el fin de subsanar, sin embargo, el auditor realizará seguimiento al plan de mejoramiento.

Por lo tanto, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas)

Hallazgo Administrativo número 08 (Observación Administrativa número 08): La I.E. no tiene señalización de los medios de evacuación en áreas comunes y no tiene señalización en los distintos ambientes educativos.

En las pruebas de recorrido el auditor observo que la I.E. no ha implementado de forma eficiente las señalizaciones de rutas de evacuación en áreas comunes y de ambientes educativos, incumpliendo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana NTC 4596 “*Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares*”. Es decir, la I.E. no ha establecido los requisitos para diseñar y desarrollar un sistema integral de señalización que contribuya a la seguridad y fácil orientación para la comunidad estudiante de la I.E., afectando de forma confiable el fácil desplazamiento de la población en general y el uso confiable y segura de la evacuación en caso de riesgos.

Por lo tanto, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuestas de la I.E Santa Barbara

Tabla 12. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 08

Ítem	Observación /hallazgo	Riesgo Materializado	Acción a implementar	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Soporte	Responsable	ABIERTA	CERRADA
------	-----------------------	----------------------	----------------------	--------------	--------------------	---------	-------------	---------	---------

8	La I.E. no tiene señalización de los medios de evacuación en áreas comunes y no tiene señalización en los distintos ambientes educativos	En las pruebas de recorrido el auditor observó que la I.E. no ha implementado de forma eficiente las señalizaciones de rutas de evacuación en áreas comunes y de ambientes educativos, incumpliendo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana NTC 4596 "Serialización para instalaciones y Ambientes Escolares.	Efectuar Revisión de la Ejecución de Egresos a la fecha conjuntamente con el PAA, y determinar si existen recursos disponibles para adquirir la señalización suficiente para los medios de evacuación, en áreas comunes y ambientes educativos, para las cuatro (4) sedes de la Institución Educativa. De lo contrario, proyectar traslado presupuestal de recursos que no se encuentren ejecutados a la fecha.	9/08/2023	1/12/2023	Verificar recursos disponibles, o en su defecto, realizar traslado presupuestal, para su adquisición.	Rectoría - Concejo Directivo		
---	--	--	---	-----------	-----------	---	------------------------------	--	--

Pronunciamento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La Institución Educativa acepta la observación, toda vez que responde con una acción de mejora dentro de una propuesta encaminada a un plan de mejora con el fin de subsanar, sin embargo, el auditor realizará seguimiento al plan de mejoramiento.

Por lo tanto, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas)

Hallazgo Administrativo número 09 (Observación Administrativa número 09): Error en tipología contractual

En la revisión documental de los contratos 004 y 005 del 2022, se evidencia una incorrecta caracterización contractual en estudios previos y minuta contractual, dado que se define una tipología contractual de compraventa cuando realmente equivale a un contrato de suministro, denotando falencias en la estructuración jurídica contractual dado que desde el estudio previo se viola el principio de planeación y dificulta el seguimiento y supervisión del contrato, generando errores

al establecer deducciones y retenciones que no corresponden a las realmente aplicadas en los pagos; lo anterior inobserva lo establecido en el numeral 1º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (A).

Respuestas de la I.E Santa Barbara

Tabla 13. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 09

Ítem	Observación/hallazgo	Riesgo Materializado	Acción a implementar	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Soporte	Responsable	ABIERTA	CERRADA
9	Error en tipología contractual actual	En la revisión documental de los contratos 004 y 005 del 2022, se evidencia una incorrecta caracterización contractual en estudios previos y minuta contractual, dado que se define una tipología contractual de compraventa cuando realmente equivale a un contrato de suministro, denotando falencias en la estructuración jurídica contractual dado que desde el estudio previo se viola el principio de planeación y dificulta el seguimiento y supervisión del	"CONTRATO DE COMPRAVENTA: Mediante este documento una persona natural o jurídica (empresa, sociedad, fundación, entidad, etc) transfiere a otra un bien de su propiedad a cambio de un precio. Este documento está adaptado para la venta de bienes cuya propiedad no está sujeta a registro alguno: electrodomésticos, dispositivos electrónicos, joyas, bicicletas, etc. En caso de que el bien u objeto que se vaya a vender deba registrarse, se debe diligenciar el documento que corresponda." CONTRATO DE SUMINISTROS: "Cuando se van a proporcionar los bienes u objetos de manera regular a la misma persona, en vez de realizar un contrato de compraventa cada vez que se realice su	9/08/2023		¿Cuál es el objetivo del contrato de suministro? El contrato de suministro es aquel por virtud del cual el suministrador se obliga con el suministrado a proporcionarle una determinada cantidad de artículos, objetos, insumos, bienes durante un lapso o período de tiempo, a cambio de un precio cierto y en dinero o en ocasiones puede ser en especie. https://www.google.com.co/search?q=que+se+entiende+por+contrato+de+suministros+&sc_a_esv=555768166&sxsrf=BhuqtWUOs5HRxDCT7cuSZCtPR4WWQ%3A1691727776790&ei=oLfvZ	Auditoría para su revisión		

	<p>contrato, generando errores al establecer deducciones y retenciones que no corresponden a las realmente aplicadas en los pagos; lo anterior inobserva lo establecido en el numeral 1° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.</p>	<p>entrega, las partes pueden realizar un contrato de suministro que consiste justamente en la entrega periódica de bienes o servicios a cambio de un precio. "https://www.wonder.leg.al/co/modele/contrato-compraventa?msclkid=eb0187b483a61f89472de3613fc93fd d". Revisados los comprobantes de egresos Nros. 2022-00055 y 2022-00056 Se constata que las deducciones fueron aplicadas correctamente y no se está violando la norma,</p>	<p>JDtL4aHkvQPhZOXiAY&ved=0ahUKEwiQvcSJ4dOAAxWGg4QIHXYJBWEQ4dUDCA8&uact=5&oq=que+se+entiende+por+contrato+de+suministros+&gs_lp=Egxnd3Mtd2l6LXNlcnAiLHF1ZSBzZSBibnRpZW5kZSBwb3lgY29udHJhdG8gZGUgc3VtaW5pc3Ryb3MgMgQQIxnSIUnUNgNWloecAF4</p>			
--	--	--	---	--	--	--

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La Institución Educativa acepta la observación, toda vez que responde con una acción de mejora dentro de una propuesta encaminada a un plan de mejora con el fin de subsanar, sin embargo, el auditor realizará seguimiento al plan de mejoramiento.

Por lo tanto, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas)

Hallazgo Administrativo número 10 (Observación Administrativa número 10): Inconsistencias en el acta única de pago al contratista

Una vez revisados los expedientes contractuales, se evidencia que la entidad adopta un acta única final para el pago del contratista que hace las veces de recibo a satisfacción de las obligaciones contractuales, se aprecia que el acta no tiene el debido control en cuanto a revisión de la información general del contrato presentándose errores de transcripción, lo anterior inobserva los principios generales que rigen la función archivística de la Ley 594 de 2000 así como, debilidades en el sistema de control interno de la entidad, ocasionando dificultades en la oportunidad y consistencia de la información.

Por lo tanto, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (A).

Respuestas de la I.E Santa Barbara

Tabla 14. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 10

Ítem	Observación /hallazgo	Riesgo Materializado	Acción a implementar	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Soporte	Responsable	ABIERTA	CERRADA
10	Inconsistencias en el acta única de pago al contratista	Se evidencia que la entidad adopta un acta única final para el pago del contratista que hace las veces de recibo a satisfacción de las obligaciones contractuales. Se aprecia que el acta no tiene el debido control en cuanto a revisión de la información general del contrato, presentándose errores de transcripción, lo anterior inobserva los principios generales que rigen la función archivística de la Ley 594 de 2000, así como, debilidades en el sistema de control interno de la entidad, ocasionando dificultades en la oportunidad y consistencia de la información.	El acta única de pago fue adoptada por las Instituciones Educativas del municipio de Rionegro. Al conocer la falencia presentada; la Institución Educativa para la vigencia 2023, acogió un nuevo formato, el cual contiene información contractual, denominada ACTA DE SUPERVISION, firmada por el supervisor del contrato, que será el soporte para la elaboración del pago correspondiente por parte de la Tesorería de Fondos de Servicios Educativos. y el RECIBIDO A SATISFACCIÓN, firmada por la rectora de la I.E. y demás documentos soportes,	2023/08/09	1/12/2023	No utilizar formato o acta única de pago, sino acta de supervisión.	Rectora		

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La Institución Educativa acepta la observación, toda vez que responde con una acción de mejora dentro de una propuesta encaminada a un plan de mejora con el

fin de subsanar, sin embargo, el auditor realizará seguimiento al plan de mejoramiento.

Por lo tanto, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas)

**Hallazgo Administrativo número 11 (Observación Administrativa número 11):
Errores en el Manual de Contratación**

Analizado el manual de contratación de la Institución Educativa Santa Bárbara aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo 002 de julio 28 de 2022, se observó errores en su artículo 19 y carece del cumplimiento de una firma correspondiente al representante del sector productivo como se describe en la imagen

Ilustración 2. Manual de Contratación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA
Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99
DANE 205615000133 NIT. 811.021.464-6
Código ICFES 082602 Núcleo 827
Vereda Santa Bárbara



Institución Formal de Naturaleza Oficial, Aprobada por Resolución Departamental 11320 del 7 de diciembre de 1999. Plan de Estudios según ley 115 de 1994. Decreto Reglamentario 1560 de 1994 y Decreto 1290 del 16 de abril de 2006, Fusiónada con los CER Río Abajo, CER Los Peñas y CER San Luis. Mediante Resolución No. 015 del 02 de febrero de 2010. Jornada Única mediante resolución 0151 de 2015.

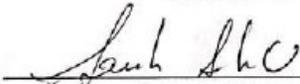
ARTÍCULO 16. El Equipo de Fondos de Servicios educativo contará con una base de minutas estandarizadas que se adecuarán a las necesidades de cada I.E, dicha base será revisada y aprobada por el abogado(a) de FSE.

ARTÍCULO 17. Vigencia del presente reglamento, Este reglamento tendrá vigencia desde el momento de su firma por parte de los representantes del Consejo Directivo, hasta que la ley de la República emita disposiciones que hagan necesario modificarlo o el mismo Consejo Directivo determine que debe ser modificado.

ARTÍCULO 18. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas internas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 19. El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa LA MOSQUITA, Administrador de los Fondos de Servicios Educativos, según Acta N°.2 del 28 del mes de julio de 2022.

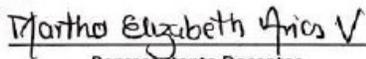
COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Ordenador(a)



Representante Docentes



Representante Docentes

JULIANA ANDREA GARCIA

Representante Alumnos

Juan José Rios Agudelo

Representante Exalumnos



Representante Padres de Familia



Representante Padres de Familia

Representante Sector Productivo

Dirección: Vda. Santa Bárbara km.4 – Rionegro - Antioquia
Correo electrónico: santa.barbara.rectoria@ser.edu.co
Tel. 60456223

Fuente: Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo 002 de julio 28 de 2022

Lo anterior, la I.E incumple con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, Ley 715 de 2001 y el Decreto reglamentario 1075 de 2015, Colocando en evidencia que el documento no confirma una responsabilidad conjunta y pone en cuestión el cumplimiento de un conjunto de requisitos legales.

Por lo tanto, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuestas de la I.E Santa Barbara

Tabla 15. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 11

Ítem	Observación /hallazgo	Riesgo Materializado	Acción a implementar	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Soporte	Responsable	ABIERTA	CERRADA
11	Errores en el Manual de contratación	Analizado el manual de contratación de la Institución Educativa Santa Barbara aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo 002 de julio 28 de 2022, se observó errores en su artículo 19 y carece del cumplimiento de una firma correspondiente al representante del sector productivo	Se subsana el error existente en el artículo 19 del acuerdo de contratación, haciendo la claridad que corresponde a la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA y no como aparece INSTITUCION EDUCATIVA LA MOSQUITA, por error de digitación. Con relación, a la carencia de firma del miembro del consejo directivo que representa al Sector Productivo; la señora DOLLY VALENCIA, no asistió a la reunión programada. Cabe anotar que la señora Dolly Valencia se hizo presente a última hora, que existió quorum (la mitad más uno), para un total de 7 miembros asistentes.	9/08/2023	1/12/2023	Se elabora certificación con la aclaración pertinente, realizada en el Art. 19 del Acuerdo de Contratación 002 de fecha 28 de julio de 2022. Se anexa acta del Consejo Directivo	Rectoría		

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La Institución Educativa acepta la observación, toda vez que responde con una acción de mejora dentro de una propuesta encaminada a un plan de mejora con el fin de subsanar, sin embargo, el auditor realizará seguimiento al plan de mejoramiento.

Por lo tanto, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas)

**Hallazgo Administrativo número 12 (Observación Administrativa número 12):
Página Web sin uso adecuado.**

La Institución Educativa Santa Barbara no cuenta con una completa publicación de información de la Institucional en la página web, incumpliendo con lo indicado en la Ley 1712 de 2014, (...) Artículo 7. Disponibilidad de la Información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

También la misma Ley indica en el artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

a) La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de atención al público;

b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011;

c) Un directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los servidores que trabajan en el sujeto obligado, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;

(...)

g) Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

(...)

Además, la Ley indica en el artículo 14. Información publicada con anterioridad. Los sujetos obligados deben garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada. Se publicará esta información en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo tanto, la I.E. denota falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas, incumpliendo con la Ley de Transparencia y el derecho de acceso a la información negándole a la comunidad estudiantil el derecho a la información y demás interesados.

De lo anterior, el auditor determina como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuestas de la I.E Santa Barbara

Tabla 16. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 12

Ítem	Observación /hallazgo	Riesgo Materializado	Acción a implementar	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Soporte	Responsable	ABIERTA	CERRADA
------	-----------------------	----------------------	----------------------	--------------	--------------------	---------	-------------	---------	---------

12	Página Web sin uso adecuado	La institución Educativa Santa Bárbara no cuenta con una completa publicación de información de la institución en la página web, incumpliendo con lo indicado en la Ley 1712 de 2014, (...) Artículo 7. Disponibilidad de la información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica.	Se procederá con el acompañamiento del docente de informática, a dar publicidad a la información institucional.	9/08/2023	1/12/2023	Dar publicada en Página web de la Institución Educativa, para conocimiento del público en general.	Rectoría - docente de Informática		
----	-----------------------------	---	---	-----------	-----------	--	-----------------------------------	--	--

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La Institución Educativa acepta la observación, toda vez que responde con una acción de mejora dentro de una propuesta encaminada a un plan de mejora con el fin de subsanar, sin embargo, el auditor realizará seguimiento al plan de mejoramiento.

Por lo tanto, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas)

Hallazgo Administrativo número 13 (Observación Administrativa número 13): Acta de liquidación sin la firma del contratista

El acta de liquidación tiene solo la firma del Rector de la I.E. Santa Barbara, inaplicando lo indicado en el Literal f del numeral 5. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993; artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 153 de 6 de agosto de 2003 Magistrado Ponente: Augusto Trejos Jaramillo y Consejo de Estado. Sentencia 2003-01227 de 9 de octubre de 2013. Magistrado Ponente: Mauricio Fajardo Gómez.

Lo anterior denota falencias en la etapa postcontractual al liquidar el contrato en forma unilateral, ya que es responsabilidad de la I.E. convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto acordado por las partes.

Por lo tanto, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuestas de la I.E Santa Barbara

Tabla 17. Respuesta de la I.E Santa Barbara a la Observación Número 13

Ítem	Observación/hallazgo	Riesgo Materializado	Acción a implementar	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Soporte	Responsable	ABIERTA	CERRADA
13	Acta de liquidación sin la firma del contratista	El acta de liquidación tiene sólo la firma del Rector de la I.E. Santa Barbara, inaplicando lo indicado en el Literal f del numeral 5. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993; artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 153 de 6 de agosto de 2003 Magistrado Ponente: Augusto Trejos Jaramillo y Consejo de Estado. Sentencia 2003-01227 de 9 de octubre de 2013. Magistrado Ponente: Mauricio Fajardo Gómez	A partir de la fecha, se procede a realizar la liquidación de los contratos, en forma bilateral y no unilateral como se estaba realizando.	9/08/2023	1/12/2023	Acta de liquidación bilateral, firmada entre las dos partes,	Rectoría		

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La Institución Educativa acepta la observación, toda vez que responde con una acción de mejora dentro de una propuesta encaminada a un plan de mejora con el fin de subsanar, sin embargo, el auditor realizará seguimiento al plan de mejoramiento.

Por lo tanto, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas)

**Hallazgo Administrativo número 14 (Observación Administrativa número 14):
La I.E. no tiene un contrato de mantenimiento por humedades en la Sede de Rio Abajo.**

En las pruebas de recorrido a la I.E el auditor observo que en el área de la biblioteca de la sede Rio Abajo se presenta humedad en una de las paredes, desatendiendo por lo indicado en el capítulo séptimo (07) y noveno (09) del Manual de uso conservación y mantenimiento de infraestructura educativa, expedido por el Ministerio de Educación Nacional en la cual indica que la I.E. debe emprender un conjunto de acciones periódicas y sistemáticas con el propósito de asegurar, garantizar y extender la vida útil de la infraestructura, necesarios para conservar las condiciones de funcionamiento normal y adecuadas, bajo los tipos de mantenimiento recurrente y preventivo que están bajo la responsabilidad de la I.E.



Por lo tanto, el rector no ha atendido las humedades que se están presentando con el fin de evitar que los alumnos puedan sufrir accidentes que pongan en peligro su salud, además, este mantenimiento no se consideró dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

En consecuencia, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La Institución Educativa no dio respuesta a la observación, por lo tanto, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas)